



Guatapé, 15 de agosto de 2020

Señores
CONCEJALES
Plenaria Concejo municipal
Guatapé -Antioquia

Asunto: Informe de Ponencia para segundo debate Proyecto de Acuerdo No 12 de 2020
“POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES TEMPORALES AL ALCALDE PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUATAPÉ”.

Respetados señores,

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Nacional y demás Leyes, el Reglamento Interno del Concejo Municipal y por designación de la presidenta de la Honorable Corporación, me correspondió dar ponencia para primer y segundo debate, al proyecto de acuerdo N° 12 de 2020 **“POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES TEMPORALES AL ALCALDE PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUATAPÉ”**, presentado por el señor Alcalde, Juan Sebastián Pérez.

A N T E C E D E N T E S

1. La administración Municipal en cabeza del Sr. Alcalde Dr. JUAN SEBASTIAN PEREZ, radicó el día 01 de agosto de 2020, ante la Corporación Concejo Municipal de Guatapé, para estudio y aprobación el Proyecto de Acuerdo No. N° 12 de 2020 **“POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES TEMPORALES AL ALCALDE PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUATAPÉ”.**
2. El Concejo Municipal de Guatapé, se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y la señora Presidenta de la Corporación, LEIDY JOHANA GALLEGO, me designó ponente del Proyecto de Acuerdo No. 12 de 2020.
3. En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito presentar ponencia para segundo debate ante la plenaria del Concejo Municipal.



MARCO JURIDICO

CONSTITUCIONALIDAD

EL presente Proyecto de Acuerdo cuenta con bases jurídicas de rango constitucional, a saber:

Constitución Política de Colombia:

- *Artículo 313. Corresponde a los concejos: 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.*

LEGALIDAD

La Legalidad del proyecto se basa en las siguientes leyes:

- Decreto 1333 de 1986 "Por el cual se expide el código de régimen municipal".
- Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
- Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
- Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de función pública".

CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA:

PRIMERA: La Constitución Política de Colombia establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.



En el artículo el artículo 209 la Constitución Política de Colombia, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. La misma Constitución Política, en el artículo 311 señala que al municipio como entidad fundamental de la división político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De acuerdo al numeral 6º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia Corresponde a los Concejos Municipales: Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Según lo planteado por la administración municipal, la reestructuración administrativa que se pretende, se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Guatapé Emprende" en la Línea Estratégica (5) Guatapé Emprende por la Gobernanza, Seguridad y Buen Gobierno, en el componente "Fortalecimiento Institucional" en el que se tiene establecido el programa de Renovación de la Estructura Administrativa con el objetivo de optimizarla y fortalecer su capacidad institucional.

Según la intervención de la Dra. Marleny García, Secretaria de Gobierno en una de las sesiones ordinarias, la administración municipal de Guatapé desde hace varios años tiene la necesidad de adelantar un estudio de modernización administrativa porque la estructura organizacional que tiene se hace insuficiente para atender todas las competencias que día a día se le delegan el municipio como ente territorial.

Se pretende que en un término de 12 meses se adelante el estudio técnico, que contendrá dos fases, la primera fase que es la de diagnóstico, donde se analiza todo el tema de los procesos, de la prestación del servicio, las cargas laborales, etc. Y la segunda fase que contempla la propuesta como tal de implementación y modernización administrativa.

La Dra. Marleny García resalta que lo ideal es que con este proyecto de acuerdo se le den facultades al alcalde para que se pueda realizar el estudio técnico e implementar y realizar esta modernización administrativa, y posteriormente se le rendirá informe al Honorable Concejo, pero antes de que se adopte el documento por medio de Decreto, desde la Secretaría se rendirán informes a la Honorable Corporación para su conocimiento.

SEGUNDA: Que el proyecto es legal, constitucional y conveniente

TERCERA: Que en lo demás, estudiado el proyecto de acuerdo, está debidamente justificado.



SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, de la manera más respetuosa, me permito presentar ante los Honorables Concejales, **PONENCIA FAVORABLE PARA SEGUNDO DEBATE.**

Cortésmente,

Edwin Marin Hernandez

EDWIN MARIN HERNANDEZ

Concejal Ponente